

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á exámenes de aptitud para poder aspirar al desempeño de Contadurías de fondos provinciales y municipales.

Los que deseen practicar los ejercicios lo solicitarán por medio de instancia ante esta Dirección general, en el plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los exámenes se celebrarán según dispone el reglamento de 18 de Mayo de 1897 en sus artículos 6.º y siguientes, y conforme al programa de materias que se inserta á continuación.

Madrid 7 de Septiembre de 1897.—El Director general, Gabino Bugallal.

PROGRAMA DE PREGUNTAS

PARA LOS EXÁMENES

DE ASPIRANTES Á CONTADORES PROVINCIALES

- 1.ª—Del Poder ejecutivo.—Naturaleza y organización de este Poder.
- 2.ª—Del Poder ejecutivo.—Funciones y procedimiento del mismo.
- 3.ª—Responsabilidad del Poder ejecutivo.
- 4.ª—Atributos esenciales ó condiciones orgánicas de la Administración.
- 5.ª—Idea de la jerarquía administrativa.
- 6.ª—Concepto de la función administrativa; potestad legislativa de la Administración; fundamento, límites.
- 7.ª—Concepto de las fuentes legales del Derecho administrativo; ley, reglamento, instrucción, circular. Jurisprudencia.

8.ª—Consideraciones acerca de la codificación de las leyes administrativas.

9.ª—Gobierno y administración.—Acción administrativa: objeto, esfera, límites y medios.

10.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza y origen.—Materia de esta jurisdicción.

11.—Tribunales contencioso-administrativos.—Examen y crítica.

12.—Centralización y descentralización administrativas.—Causas que influyen en la mayor ó menor descentralización.

13.—Inconvenientes de la centralización administrativa.

14.—El Municipio.—Breve reseña histórica del Municipio en España.

15.—El Municipio.—Actual concepto jurídico del mismo.—Sus relaciones con el Estado y la provincia.

16.—Examen crítico del actual estado de los Municipios.

17.—Concepto de la provincia.—Relaciones entre la provincia y el Estado.

18.—Acción tutelar del Estado sobre la provincia y el Municipio.—Su necesidad.—Sus límites.

19.—Diputaciones provinciales.—Naturaleza de estos organismos.—Su historia.

20.—Diputaciones provinciales.—Conveniencia de su conservación ó de su supresión ó reforma.

21.—Diputaciones provinciales.—Su organización actual.

22.—Diputaciones provinciales.—Sus funciones según la vigente legislación.

23.—Acuerdos de las Diputaciones provinciales.—Su carácter.—Forma de ejecución.—Recursos contra los mismos.

24.—Suspensión de los acuerdos de las Diputaciones provinciales.—Recursos contra estas providencias.

25.—Comisiones provinciales.—Su historia.—Su organización actual.

26.—Comisiones provinciales.—Sus funciones según las leyes vigentes.

27.—Responsabilidad de los Diputados provinciales.

28.—Hacienda municipal.—Bienes y recursos que la forman.

29.—Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.—Clases y objeto y contenido de cada uno: ordinario, extraordinario, adicional y refundido.

30.—Hacienda municipal.—Forma-

ción, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos municipales.

31.—Hacienda municipal.—Recursos extraordinarios.—Empréstitos.—Facultades de los Ayuntamientos para contratarlos.—Requisitos.—Jurisprudencia.

32.—Contabilidad municipal.—Libros que deben llevarse.

33.—Contabilidad municipal.—Formación de cuentas.—Funcionarios obligados á rendirlas.

34.—Contabilidad municipal.—Aprobación de las cuentas.—Trámites.

35.—Recursos contra las providencias de los Gobernadores en materia de cuentas.

36.—Contratos municipales.—Interpretación del art. 85 de la ley Municipal.—Jurisprudencia.

37.—Concepto de los bienes de Propios y de aprovechamiento común de los pueblos.

38.—Estado actual de la Administración municipal.—Causas y remedios.

39.—Hacienda provincial.—Bienes y recursos que la forman.

40.—Hacienda provincial.—Recursos extraordinarios fundados en el crédito.—Legislación vigente.—Conveniencia de su reforma en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia.

41.—Obras públicas costeadas por las provincias.—Disposiciones legales á que están sujetas.

42.—Presupuestos provinciales.—Disposiciones legales vigentes sobre su formación y aprobación.

43.—Presupuestos provinciales.—Gastos obligatorios.—Límites en su determinación, según la legislación vigente.

44.—Presupuestos provinciales.—Gastos voluntarios.—Límites.

45.—Presupuestos provinciales.—Ingresos ordinarios.

46.—Presupuestos provinciales.—Ingresos extraordinarios.

47.—Presupuestos provinciales.—Su ejecución y liquidación.

48.—Presupuestos provinciales.—Examen crítico del Real Decreto de 3 de Mayo de 1892.

49.—Presupuesto provincial adicional.—Su materia.—Fines que realiza.—Trámites.

50.—Presupuesto provincial extraordinario.—Su contenido.—Trámites.

51.—Contingente provincial.—Re-

partimiento.—Bases sobre que gira.—Ventajas é inconvenientes de fijarle un límite.—Recursos contra el repartimiento.

52.—Empréstitos para la realización de obras públicas.—Limitaciones de las facultades de las Diputaciones provinciales en la materia.

53.—Contratos de servicios y obras públicas provinciales.

54.—Contabilidad provincial.—Libros que deben llevarse.—Su objeto y estructura.

55.—Contabilidad provincial.—Examen de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865.

56.—Contabilidad provincial.—Examen del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865.

57.—Contabilidad provincial.—Formación de cuentas.

58.—Contabilidad provincial.—Aprobación de las cuentas.

59.—Contabilidad local.—Examen crítico de las disposiciones legales que la regulan.

60.—Reformas aconsejadas por la práctica en el actual sistema de contabilidad local.

61.—Ordenación de pagos de fondos provinciales.—Atribuciones.—Responsabilidades.

62.—Depositarios de fondos provinciales.—Deberes.—Responsabilidades.—Garantías.

63.—Giros en suspenso.—Formalidades.

64.—Transferencias y suplementos de fondos.

65.—Cargarémes y cartas de pago.—Libramientos.—Nóminas.

66.—Distribución de fondos.—Arqueos.

67.—Deberes de la Administración provincial relativos á la Beneficencia.

68.—Atribuciones de los Gobernadores en la Administración provincial.

69.—Nombramiento, separación y responsabilidad de los empleados y agentes de la Administración provincial.

70.—Examen crítico del Estado actual de la Administración provincial.

71.—Hacienda pública.—Concepto.—Procedimientos.—Privilegios de la misma.

72.—Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública.

73.—De las cargas públicas.—Fundamento, condiciones y clasificación.

74.—Breve idea del sistema tributario en España, y su juicio crítico.
 75.—De las contribuciones.—Sus clases.—Métodos de cobranza.
 76.—Procedimiento de apremio.—Contra quién puede dirigirse.—Forma de su ejecución.
 77.—Contribuciones locales.—Recargos extraordinarios y arbitrios.
 78.—Disposiciones de la ley del Timbre relativas á los documentos de la contabilidad provincial y municipal.
 79.—Leyes desamortizadoras y concepto de los bienes nacionales en cuanto se relacionan con la provincia ó el Municipio.
 80.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Su carácter y organización.
 81.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Su historia.—Su independencia del poder ejecutivo.
 82.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Sus atribuciones.—Medios de apremio.
 83.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Examen de las cuentas.—Reparos.—Finiquitos.
 84.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Correcciones y penas que puede imponer y maneras de hacerlas efectivas.—Las Memorias del Tribunal.
 85.—Tribunal de Cuentas de Reino.—Alcances.—Reintegros.—Cancelación de fianzas.
 86.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Recursos contra los fallos: aclaración, revisión, casación.
 87.—Teneduría de libros.—Sistemas.—Su utilidad.—Prescripciones del Código de Comercio.
 88.—Teneduría de libros por partida doble.—Libros principales.—Libros auxiliares.—Manera de llevarlos.
 89.—Apertura y cierre de libros.—Balances, liquidaciones.
 90.—Rectificación de equivocaciones en los asientos de los libros por partida doble.
 91.—Cálculos mercantiles.—Interés simple.
 92.—Cálculos mercantiles.—Descuento.
 93.—Cálculos mercantiles.—Amortización.
 94.—Cálculos mercantiles.—Fondos públicos.
 95.—Cálculos mercantiles.—Operaciones de cambio nacional.
 96.—Cálculos mercantiles.—Cambio extranjero.
 97.—Contadores de fondos provinciales.—Naturaleza de este cargo.—Nombramiento y separación.—Examen crítico de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1882.
 98.—Contadores provinciales.—De-rechos y obligaciones.

99.—Contadores municipales.—Dónde debe haberlos.—Conveniencia de su reglamentación en cumplimiento del art. 150 de la ley Municipal.
 100.—Cuerpo facultativo de Administración ó Contabilidad local.—Bases que pueden servir para su creación. (Gaceta del 8 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3921
TESORERIA DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia se ha propuesto para Agente recaudador del mismo con destino al partido de Vendrell á D. Manuel Fernandez Recasens, cesando el que lo era D. José Espina, y aceptando esta Tesorería las citadas propuestas, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de toda clase de Autoridades en general. Tarragona 15 de Septiembre de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3922

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa y Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 188.—Débito 6'90 pesetas.—José Bové Puig.—Una pieza de tierra partida Ayguas verts, 413'33 pesetas.
 Núm. 248.—Débito 6'90 pesetas.—Pedro Juan Carré Ferré.—Una pieza de tierra partida Cinch Pous, 200 ptas.
 Núm. 662.—Débito 8'69 pesetas.—Ramón Llonchs Boada.—Una pieza de tierra partida Burgá, 786'66 pesetas.
 Núm. 787.—Débito 7'95 pesetas.—Pablo Miguel Marca, hoy Juan Sana-huja Pellicé.—Una pieza de tierra partida Matet, 666'66 pesetas.
 Núm. 1.466.—Débito 7'50 pesetas.—Estéban Graset Lluas.—Una pieza de tierra partida Mascalbó, 306'66 pesetas.
 Núm. 1.480.—Débito 6'90 pesetas.

—Herederos de Maria Barenys.—Una pieza de tierra partida Monterols, 400 pesetas.
 Núm. 1.613.—Débito 6'90 pesetas.—Sebastián Ribas Solanes.—Una pieza de tierra partida Cuart, 200 ptas.

Urbanas

Núm. 1.073.—Débito 11'41 pesetas.—Francisca y Josefa Roig Ribas como herederas de Francisca Ribas Balcells.—Una casa en esta ciudad, calle Callejón del Hospital, núm. 5; 1.500 ptas.
 Núm. 1.711.—Débito 14'22 pesetas.—José March Pamies, hoy Eduardo Hernández Pagés.—Una casa calle del Rechts, núm. 21; 2.100 pesetas.
 Núm. 1.796.—Débito 21'12 pesetas.—Gabriel Pujol Torroja.—Una casa calle Raseta de Sales, núm. 3; 3.750 pesetas.
 Núm. 1.818.—Débito 20'08 pesetas.—Francisca y Josefa Roig Ribas como herederas de Francisca Ribas Balcells.—Una casa calle Raseta de Sales, número 16; 3.450 pesetas.
 Núm. 2.349.—Débito 10'58 pesetas.—José Ferrando Guillem, María Ferré Cauals y José Alsina Jardí.—Una casa calle de San Luis, núm. 1; 1.350 pesetas.
 Núm. 2.586.—Débito 18'45 pesetas.—Juan Meix Arqué.—Una casa calle de San Jaime, núm. 8; 3.000 ptas.
 Núm. 2.587.—Débito 32'82 pesetas.—Juan Meix Arqué.—Una casa calle de San Jaime, núm. 10; 6.750 ptas.
 Núm. 2.861.—Débito 12'71 pesetas.—María Marca Arbolí.—Una casa calle de San Magín, núm. 29; 1.950 ptas.
 Núm. 2.937.—Débito 94'65 pesetas.—Francisco Pujol Salvat, hoy Francisco Pujol Minguell.—Una casa calle Arrabal de San Pedro, núm. 23; 23.000 pesetas.
 Núm. 3.372 y 3.374.—Débito 41'08 pesetas.—Juan Anguera Sureda, hoy sus herederos los consortes Juan Llaberia Bessó y María Aragonés Anjaumá.—Todo aquel edificio que forman dos casas una en la calle Closa de Miró, núm. 9, y otra en la calle de Santa Elena, núm. 13; 9.000 pesetas.
 Núm. 3.804.—Débito 7'15 pesetas.—Magdalena Colomé Ribas.—Una pieza de tierra partida Boada, 866'66 pesetas.
 Núm. 3.813.—Débito 5'85 pesetas.—José Dols Barenys.—Una pieza de tierra partida Castellet, 1.266'66 ptas.
 Núm. 3.917.—Débito 5'85 pesetas.—Antonio Pujol Llaberia.—Una pieza de tierra partida Matet, 266'66 ptas.
 Núm. 4.383.—Débito 5'85 pesetas.—Francisca Martí Barbé.—Una pieza de tierra partida Monterols, 266'66 pesetas.

Núm. 4.619.—Débito 5'85 pesetas.—Antonio Pujol Llaberia.—Una pieza de tierra partida Matet, 266'66 ptas.
 Núm. 4.635.—Débito 5'85 pesetas.—Miguel Comas Duch.—Una pieza de tierra partida San Roch, 133'33 ptas.
 Núm. 4.800.—Débito 5'85 pesetas.—Viuda de Juan Sotorra Gené.—Una pieza de tierra partida Bugaret, 826'66 pesetas.
 Núm. 4.814.—Débito 5'85 pesetas.—Antonio Roselló Ferrant.—Una pieza de tierra partida Burgá, 733'33 pesetas.
 Núm. 4.885.—Débito 5'85 pesetas.—Antonio Pellicé Gili.—Una pieza de tierra partida Burgá, 1.533 pesetas.
 Núm. 4.973.—Débito 5'85 pesetas.—Herederos de Josefa Vidal.—Una pieza de tierra partida San Roch, 1.573 pesetas 33 céntimos.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 22 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 15 de Septiembre de 1897.—
 Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 3923

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben figurar en los presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1897-98.

Partido de Tarragona

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
CANONJA									
Elemental niños	850	»	»	212'50	»	1.062'50	10'63	1.051'87	
Id. niñas	825	»	»	206'25	»	1.031'25	10'31	1.020'94	518'20
CATLLAR									
Elemental niños	850	»	212'50	212'50	»	1.275	12'75	1.262'25	
Id. niñas	825	»	212'50	206'25	»	1.243'75	12'44	1.231'31	623'39
CONSTANTÍ									
Elemental niños	950	»	237'50	237'50	»	1.425	14'25	1.410'75	
Id. id	825	»	206'25	206'25	»	1.237'50	12'37	1.225'13	
Id. niñas	825	»	206'25	206'25	»	1.237'50	12'38	1.225'12	
Id. id	825	»	206'25	206'25	»	1.237'50	12'37	1.225'13	1.271'53

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
MORELL									
Elemental niños	825	»	306'25	206'25	»	1.337'50	13'38	1.324'12	
Id. niñas	825	»	306'25	206'25	»	1.337'50	13'37	1.324'13	662'06
PALLARESOS									
Incompleta ambos sexos	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	185'62
PERAFOT									
Elemental niños	625	»	105	156'25	»	886'25	8'86	877'39	
Id. niñas	625	»	105	156'25	»	886'25	8'86	877'39	438'69
POBLA DE MAFUMET									
Elemental niños	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	
Id. niñas	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	371'25
RENAU									
Incompleta ambos sexos	500	»	125	125	30	780	7'80	772'20	193'05
ROURELL									
Incompleta ambos sexos	500	»	125	125	75	825	8'25	816'75	204'18
SECUITA									
Elemental niños	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	
Id. niñas	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	634'22
TAMARIT									
Incompleta ambos sexos	500	»	112	125	80	817	8'17	808'83	202'20
TARRAGONA									
Superior niños	1.900	250	»	475	»	2.625	26'25	2.598'75	
Id. niñas	1.900	»	»	475	480	2.855	28'55	2.826'45	
Elemental niños	1.650	»	»	412'50	»	2.062'50	20'63	2.041'87	
Id. niñas	1.650	»	»	412'50	719'84	2.782'34	27'82	2.754'52	
Id. id.	1.650	»	»	412'50	660	2.722'50	27'23	2.695'27	
Id. id.	1.650	»	»	412'50	»	2.062'50	20'62	2.041'88	
Id. id. Barrio S. Pedro	1.650	»	»	412'50	450	2.512'50	25'13	2.487'37	
Párvulos	1.925	»	»	481'25	»	2.406'25	24'06	2.382'19	
Id.	1.650	480	»	412'50	787'92	3.399'17	33'99	3.363'18	
Ayudantía superior niños	1.650	»	»	»	180	1.555	15'55	1.539'45	
Id. id. niñas	1.650	»	»	»	180	1.555	15'55	1.539'45	
Id. elemental, id.	1.400	250	»	»	180	1.530	15'30	1.514'70	
<i>Junta provincial</i>								27.785'08	
Secretario	1.750	500	»	1.250	»	3.500	»	3.500	
Cajero	2.000	»	»	»	»	2.000	»	2.000	
Oficial Contabilidad	1.550	»	»	»	»	1.550	»	1.550	
Auxiliar Secretaria	1.250	»	»	»	»	1.250	»	1.250	
Escribiente de id.	900	»	»	»	»	900	»	900	9.246'27
VILASECA									
Elemental niños	1.400	»	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
Id. niñas	1.400	»	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
Párvulos	1.400	»	275	275	160	1.810	18'10	1.791'90	
Incompleta ambos sexos. <i>Salou</i>	500	»	»	125	»	625	6'25	618'75	1.419'41

Partido de Tortosa

ALCANAR									
Elemental niños	1.100	»	367	275	125	1.867	18'67	1.848'33	
Id. niñas	1.100	»	367	275	125	1.867	18'67	1.848'33	
Id. id.	1.100	»	367	275	125	1.867	18'67	1.848'33	
Párvulos	1.100	»	367	275	125	1.867	18'67	1.848'33	1.848'33
ALDOVER									
Elemental niños	825	25	284	206'25	»	1.340'25	13'40	1.326'85	
Id. niñas	825	»	284	206'25	»	1.315'25	13'15	1.302'10	657'23
ALFARA									
Elemental niños	825	»	216	206'25	»	1.247'25	12'47	1.234'78	
Id. niñas	825	»	216	206'25	»	1.247'25	12'47	1.234'78	617'39
AMETLLA									
Elemental niños	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Id. niñas	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	646'59
AMPOSTA									
Elemental niños	1.100	»	300	275	180	1.855	18'55	1.836'45	
Id. niñas	1.100	»	300	275	»	1.675	16'75	1.658'25	
Ayudantía niños	625	»	»	»	»	625	6'25	618'75	
Id. niñas	625	»	»	»	»	625	6'25	618'75	1.183'05
BENIFALLET									
Incompleta niños	850	»	212'50	212'50	»	1.275	12'75	1.262'25	
Id. niñas	850	»	212'50	212'50	»	1.275	12'75	1.262'25	631'12
CENIA									
Elemental niños	1.100	»	366'66	275	»	1.741'66	17'42	1.724'24	
Id. niñas	1.100	»	366'66	275	»	1.741'66	17'41	1.724'25	862'12
CHERTA									
Elemental niños	1.100	»	250	275	»	1.625	16'25	1.608'75	
Id. niñas	1.100	»	150	275	»	1.525	15'25	1.509'75	
Id. id.	1.100	»	150	275	»	1.525	15'25	1.509'75	
Párvulos	1.100	»	250	275	»	1.625	16'25	1.608'75	1.559'25
COLLDEJOU									
Incompleta ambos sexos	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	185'62
FREGINALS									
Elemental niños	675	»	225	168'75	60	1.128'75	11'29	1.117'46	
Id. niñas	625	»	225	156'25	60	1.166'25	10'66	1.055'59	543'26
GALERA									
Elemental niños	850	»	275	212'50	»	1.337'50	13'37	1.324'13	
Id. niñas	850	»	283'34	212'50	»	1.345'84	13'46	1.332'38	664'12
GINESTAR									
Elemental niños	850	»	240	212'50	»	1.302'50	13'03	1.289'47	
Id. niñas	825	»	240	206'25	»	1.271'25	12'71	1.258'54	637
GODALL									
Elemental niños	825	»	284	206'25	»	1.315'25	13'15	1.302'10	
Id. niñas	825	»	284	206'25	»	1.315'25	13'15	1.302'10	651'05

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
MAS DE BARBERÁNS									
Elemental niños	850	»	250	212'50	»	1.312'50	13'13	1.299'37	
Id. niñas	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	641'95
MASDENVERGE									
Elemental niños	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'38	928'12	
Id. niñas	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'37	928'13	464'06
PAULS									
Elemental niños	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	
Id. niñas	825	»	250	206'25	75	1.356'25	13'56	1.342'69	652'78
PERELLÓ									
Elemental niños	825	»	367	206'25	»	1.398'25	13'99	1.384'26	
Id. niñas	825	»	367	206'25	»	1.398'25	13'98	1.384'27	
Párvulos	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Incompleta niños <i>Ampolla</i>	625	»	166	156'25	»	947'25	9'47	937'78	
Id. niñas <i>Id.</i>	500	»	166	125	»	791	7'91	748'09	1.445'89
PRATDIP									
Elemental niños	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Id. niñas	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	646'59
RASQUERA									
Elemental niños	825	»	242	206'25	»	1.273'25	12'73	1.260'52	
Id. niñas	825	»	242	206'25	»	1.273'25	12'73	1.260'52	630'26
ROQUETAS									
Elemental niños	1.100	»	287'50	275	»	1.662'50	16'62	1.645'88	
Id. niñas	1.100	»	287'50	275	»	1.662'50	16'63	1.645'87	
Id. id.	1.100	»	287'50	275	»	1.662'50	16'62	1.645'88	
Párvulos	1.425	»	287'50	287'50	»	2.000	20'00	1.980	1.729'40
SAN CARLOS DE LA RÁPITA									
Elemental niños	1.100	»	366	275	120	1.861	18'61	1.842'39	
Id. niñas	1.100	»	244	275	120	1.739	17'39	1.721'61	891
SANTA BÁRBARA									
Elemental niños	825	125	250	206'25	»	1.406'25	14'06	1.392'19	
Id. niñas	950	»	250	237'50	»	1.437'50	14'38	1.423'12	703'82
TIVENYS									
Elemental niños	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	
Id. niñas	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	634'22
TIVISA									
Elemental niños	1.000	»	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
Id. niñas	1.000	»	150	275	»	1.525	15'25	1.509'75	
Id. niños <i>La Serra</i>	625	»	150	156'25	»	931'25	9'31	921'94	
Id. niñas <i>Id.</i>	625	»	100	156'25	»	881'25	8'81	872'44	
Incompleta niños <i>Darmós</i>	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	
Id. niñas <i>Id.</i>	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	1.605'65
TORTOSA									
Superior niños	2.000	500	666'67	500	360	4.026'67	40'27	3.986'40	
Elemental id.	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'82	2.853'68	
Id. id.	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'83	2.853'67	
Id. niñas	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'82	2.853'68	
Id. id.	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'83	2.853'67	
Id. id.	1.650	»	550	412'50	270	2.882'50	28'82	2.853'68	
Párvulos	1.925	»	641'67	412'50	330	3.309'17	33'09	3.276'08	
Ayudantía superior niños	825	»	»	»	»	1.100	11	1.089	
Id. elemental id.	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. id. id.	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. id. niñas	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. id. id.	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. id. id.	825	»	»	»	»	825	8'25	816'75	
Id. párvulos	962'50	»	»	»	»	962'50	9'63	952'87	
Incompleta ambos sexos <i>Aldea</i> ..	500	»	411	125	60	796	7'96	788'04	
Id. niños <i>Bitem</i>	500	»	411	125	120	856	8'56	847'44	
Id. niñas <i>Id.</i>	500	»	411	125	120	856	8'56	847'44	
Id. ambos sexos <i>Camarles</i> ..	500	»	411	125	60	796	7'96	788'04	
Elemental niños <i>Campredó</i>	625	»	411	156'25	120	1.012'25	10'12	1.002'13	
Incompleta niñas <i>Id.</i>	500	»	411	125	72	808	8'08	799'92	
Id. ambos sexos <i>Caba</i>	500	»	411	125	60	796	7'96	788'04	
Id. id. id. <i>Enveja</i> ..	500	»	411	125	60	796	7'96	788'04	
Elemental niños <i>Jesús</i>	825	»	183'50	206'25	270	1.484'75	14'85	1.469'90	
Id. niñas <i>Id.</i>	825	»	183'50	206'25	270	1.484'75	14'85	1.469'90	
Ayudantía id. <i>Id.</i>	412'50	»	»	»	»	412'50	4'12	408'38	
Incomp. ambos sexos <i>Jesús y M.</i> ..	500	»	411	125	60	796	7'96	788'04	
Elemental niñas <i>La Cruz</i>	625	75	411	156'25	480	1.447'25	14'47	1.432'78	
Id. niños <i>Regués</i>	625	»	411	156'25	120	1.012'25	10'12	1.002'13	
Id. niñas <i>Id.</i>	625	»	411	156'25	120	1.012'25	10'12	1.002'13	
Incomp. ambos sexos <i>Remolinos</i> ..	500	»	411	125	300	1.036	10'36	1.025'64	
Elemental niños <i>San Lázaro</i>	625	»	411	156'25	120	1.012'25	10'12	1.002'13	
Id. niñas <i>Id.</i>	625	»	411	156'25	300	1.267'25	12'67	1.254'57	
Incompleta ambos sexos <i>Vinallop</i> ..	500	»	411	125	180	916	9'16	906'84	11.517
ULLDECONA									
Elemental niños	1.200	»	300	300	180	1.980	19'80	1.960'20	
Id. id.	1.400	100	300	275	180	1.955	19'55	1.935'45	
Id. niñas	1.400	»	300	275	»	1.675	16'75	1.658'25	
Id. id.	1.200	»	300	300	180	1.980	19'80	1.960'20	1.878'52
VANDELLÓS									
Elemental niños	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Id. niñas	825	»	275	206'25	»	1.306'25	13'06	1.293'19	
Incompleta niños <i>Hospitalet</i>	500	»	166'66	125	»	791'66	7'91	783'75	
Id. niñas <i>Id.</i>	500	»	166'66	125	»	791'66	7'92	783'74	
Id. ambos sexos <i>Masriudoms</i> ..	500	»	166'66	125	»	791'66	7'91	783'75	1.234'40

(Se continuará.)